



## JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M.  
TEL: 3418342 CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO: 110014003056-2021-00059-00

Revisadas las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P., dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 90 y 430 del estatuto procesal el Despacho DISPONE:

1. Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, en contra de **MARIA DOLLY SILVA GRANJA** por las siguientes sumas de dinero:

### **PAGARÉ NO. 01-398482-03**

- 1.1. Por la suma de **\$15.640.425,46** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal permitida, desde el siguiente día a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se efectúe el pago.
- 1.3. Por la suma de **\$50.694.492,07** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.4. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal permitida, desde el siguiente día a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se efectúe el pago.
- 1.5. Por la suma de **\$7.048,16** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagare objeto de ejecución.

### **PAGARÉ NO. 4665540230**

- 1.6. Por la suma de **\$15.489.389,92** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.7. Por los intereses moratorios del valor señalado anteriormente, a la tasa máxima legal permitida, desde el siguiente día a la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta que se efectúe el pago.
- 1.8. Por la suma de **\$7.779.149,47** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagare objeto de ejecución.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
3. RECONOCER personería jurídica al doctor FRANKY JOVANER HERNANDEZ ROJAS para actuar en nombre y representación del demandante.

**NOTIFÍQUESE (2),**

  
**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
Juez

CMT

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación  
en ESTADO No 08 del 23 de febrero de 2021.

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN  
Secretario

**Firmado Por:**

**LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44454fd37ad3d964456fcf19c1cd325fb403934306635c816a6b5dcd3d3cc876**

Documento generado en 22/02/2021 12:12:32 AM